

R-DCP-00087-2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las once horas veinticuatro minutos del once de diciembre del dos mil veinticinco.

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la empresa **LIBRERÍA Y SUMINISTROS SANTA ROSA S.A.** en contra del acto final de adjudicación de la **LICITACIÓN REDUCIDA No. JE-ESCUELA MAJAGUA-0001-2026** promovida por la **JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA MAJAGUA** para la contratación de artículos, materiales y suministros de librería, recaído a favor de **ERICK ARTURO LÓPEZ SOLÍS**.

RESULTANDO

I. Que el cinco de diciembre del dos mil veinticinco, este órgano contralor recibió, por medio de correo electrónico un documento adjunto que se identifica como el escrito de recurso interpuesto por la empresa Librería y suministros Santa Rosa S.A., en contra del acto final de la Licitación Reducida No. JE-ESCUELA MAJAGUA-0001-2026 promovida por la Junta de Educación de la Escuela Majagua para la contratación de artículos, materiales y suministros de librería.

II. Que mediante auto de las trece horas cuarenta y dos minutos del ocho de diciembre de dos mil veinticinco, esta División solicitó el expediente administrativo del concurso, lo cual fue atendido por la Administración según consta en el expediente del recurso de apelación.

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

CONSIDERANDO

I.- HECHOS PROBADOS. Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

II. SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL CONCURSO FUERA DEL SISTEMA DIGITAL UNIFICADO: Dado que el artículo 16 de la LGC establece que toda actividad de contratación pública que regula dicha ley debe realizarse por medio del sistema digital unificado, resulta oportuno aclarar que para el presente concurso, se tiene por acreditado que mediante resolución No. MH-DCoP-RES-0012-2023 de las 12:10 horas de primero de febrero de 2023, la Dirección de Contratación Pública (en adelante DCoP) acogió solicitud centralizada realizada por el Ministerio de Educación Pública, con base en el transitorio IV del Reglamento a la LGCP, y autorizó la tramitación fuera del Sistema Digital Unificado, siendo este en la actualidad el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), los procedimientos de contratación pública promovidos por las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, lo anterior por el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 01 de enero de 2024.

Adicionalmente, la misma DCoP, mediante resolución número MH-DCoP-RES-0186-2023, de las 15:07 del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés prórrogó el plazo de la autorización otorgada mediante resolución MH-DCoP-RES-0012-2023 por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 1 de enero de 2025, inclusive.

Posteriormente, mediante resolución MH-DCoP-RES-0132-2024 de las catorce horas con veintidós minutos del dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, la DCoP prorrogó los plazos autorizados mediante resoluciones MH-DCoP-RES-0012-2023 y MH-DCoP-RES-0186-2023, de manera tal que la prórroga comprenderá el período del 01 de enero de 2025 hasta el 01 de enero de 2026, inclusive, para todas las Juntas que a la fecha no están incorporadas e implementadas en el Sistema Digital Unificado.

Teniendo claro lo anterior, se observa en el expediente administrativo el acta de apertura del expediente de la Licitación Reducida No. JE-ESCUELA MAJAGUA-0001-2026 promovida por la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA MAJAGUA, es de fecha 27 de octubre de 2025 (folio 05 del expediente administrativo digitalizado y 06 del expediente del recurso de apelación), por lo que se puede concluir que la presente licitación inició dentro del periodo autorizado por la DCoP para promover concursos por fuera del SICOP, en cuando a la Juntas de Educación y Juntas Administrativas se refiere, estando la actuación de la Administración ajustada a Derecho.

III. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.

a) Sobre la competencia de la Contraloría General de la República:

En primer término, debe quedar claro bajo qué circunstancias corresponde a la Contraloría General de la República conocer de los recursos de apelación según la Ley General de Contratación Pública. Al respecto, el artículo 97 de dicho cuerpo normativo, junto con los numerales 244 inciso c), 259 y 265 inciso c) del RLGCP, establecen que le corresponde a esta Contraloría conocer de aquellos recursos de apelación interpuestos contra los actos finales de las licitaciones mayores. Por su parte, el artículo 63 inciso l) de la Ley de Contratación Pública, en relación con el numeral 270 de su reglamento, deja claro que en el caso de las licitaciones reducidas cabrá el recurso de revocatoria, el cual deberá ser conocido por la misma Administración que promueve el procedimiento.

En el presente asunto, se tiene por acreditado que la Junta de Educación de la Escuela Majagua, promovió la Licitación Reducida No. JE-ESCUELA MAJAGUA-0001-2026 para la contratación de artículos, materiales y suministros de librería (ver folios 05 y 25 del expediente administrativo y folio 06 del expediente del recurso de apelación).

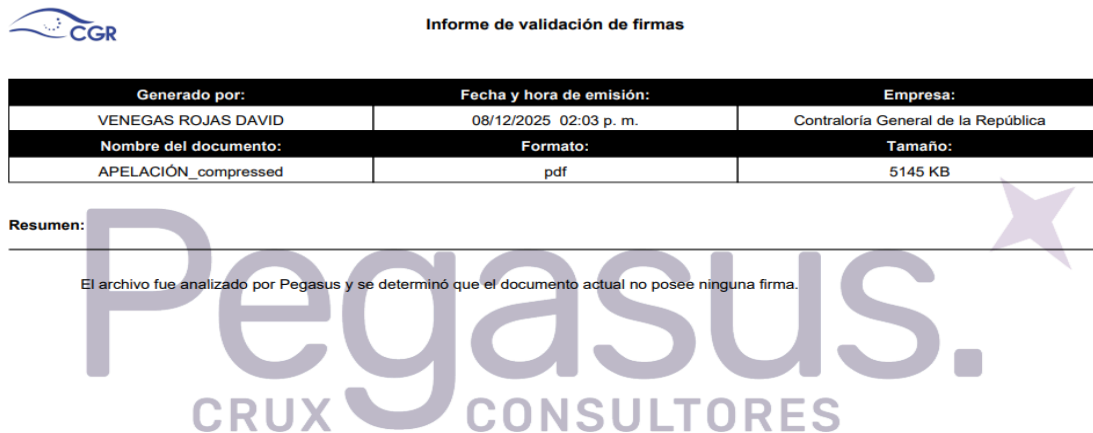
Incluso se indica en el mismo pliego de condiciones que el disponible presupuestario para la licitación reducida es por la suma de ₡1.503.248,63 (un millón quinientos tres mil doscientos cuarenta y ocho colones con sesenta y tres céntimos, lo cual es conteste con el umbral de la licitación reducida contenida en la resolución R-DC-00128-2024 de las once horas del once de diciembre de dos mil veinticuatro de la Contraloría General de la República, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 237 del 17 de diciembre del 2024.

En consecuencia, al no encontrarse la parte que promueve el recurso ante un procedimiento de licitación mayor, esto conforme a las normativas antes mencionadas, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por Librería y Suministros Santa Rosa S.A. contra el acto final de la Licitación Reducida No. JE-ESCUELA MAJAGUA-0001-2026 promovida por la Junta de Educación de la Escuela Majagua para la contratación de artículos, materiales y suministros de librería. En sentido similar se pueden ver las resoluciones R-DCP-SICOP-01748-2024 del 05 de noviembre de 2024 y R-DCP-SICOP-01780-2024 del 08 de noviembre 2024.

Por tanto, al no contar este órgano contralor con competencia para conocer el recurso interpuesto, se **rechaza de plano**.

b) Sobre la firma del recurso de apelación: Adicionalmente, se tiene que el escrito aportado por el recurrente a manera de recurso de apelación (ver el expediente digital de apelación CGR-REAP-2025009650, folio 1) no se encuentra firmado digitalmente por lo que contraviene los artículos 8 y 9 de la Ley 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos que dan valor equivalente entre los documentos manuscritos y los electrónicos. De esta forma, la interposición de un recurso por la vía electrónica debe observar los mecanismos de ley que aseguren la integridad y la vinculación jurídica del autor con el documento electrónico, cual si fuera un recurso firmado en manuscrito, con la particularidad de que esta equivalencia en materia de documentos electrónicos se obtiene con la utilización de una firma digital certificada. Para el caso en particular, se observa

que el documento aportado a manera de recurso de apelación no presenta firma digital según la verificación realizada por esta Contraloría General en nuestra herramienta oficial institucional, denominada PEGASUS, tal como consta en la siguiente imagen que contiene el reporte generado por el sistema PEGASUS sobre la validación de firmas:



Informe de validación de firmas

Generado por:	Fecha y hora de emisión:	Empresa:
VENEGAS ROJAS DAVID	08/12/2025 02:03 p. m.	Contraloría General de la República
Nombre del documento:	Formato:	Tamaño:
APELACIÓN_compressed	pdf	5145 KB

Resumen:

El archivo fue analizado por Pegasus y se determinó que el documento actual no posee ninguna firma.

Pegasus.
CRUX CONSULTORES

Adicionalmente, fue consultado ante la herramienta del Banco Central de Costa Rica, denominada Agente Gaudi, la cual reporta exactamente el mismo resultado que la plataforma PEGASUS, es decir, el recurso de apelación carece de firma digital válida, según se observa en la siguiente imagen:

Validador de documentos



El documento no está firmado.

Por lo anterior es que se llega a concluir que el recurso presentado no contiene firma digital válida, lo cual es un requisito fundamental para poder considerar dicho documento como original, lo que también es motivo de **rechazo de plano** de la acción por inadmisibles conforme al artículo 244 del RLGCP ya citado.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 87 y 97 de la Ley General de Contratación Pública y 243, 244 inciso d) y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** el recurso de

apelación interpuesto por la empresa **LIBRERÍA Y SUMINISTROS SANTA ROSA S.A.**, en contra del acto final de la Licitación Reducida No. JE-ESCUELA MAJAGUA-0001-2026 promovida por la Junta de Educación de la Escuela Majagua para la contratación de artículos, materiales y suministros de librería. **NOTIFÍQUESE.**

David Venegas Rojas
Fiscalizador
División de Contratación Pública
Contraloría General de la República

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

DVR/SRC/chc
NI: 27647, 27917
NN: 23513 (DCP-0336-2025)
G: 2025005650-1
Expediente: CGR-REAP-2025009650